

CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 DENTRO DEL MARCO DE LA PRIORIDAD: P1A. DEL PROGRAMA, DESTINADA A FAVORECER UNA TRANSICIÓN DIGITAL E INTELIGENTE Y, DENTRO DE ELLA, EN EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3 “REFUERZO DEL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ESTAS, TAMBIÉN MEDIANTE INVERSIONES PRODUCTIVAS”.

EXPTE 7/2024

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Luis Fuster Torres, director del **Centro Tecnológico del Metal**, y de otra, **D. Eduardo Martínez Farnós**; al objeto de formalizar el presente contrato relativo a la prestación de servicios de “Servicios de agencia de comunicación de la “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA””,

D. Jose Luis Fuster Torres, actúa en nombre y representación del Centro Tecnológico del Metal, en su condición de órgano de contratación, de acuerdo a la escritura de nombramiento como Director de este Centro, otorgada ante el notario Don Carlos de Andres-Vázquez Martinez, con protocolo 4370 con fecha 17 de diciembre de 2004 y con las competencias y poderes que tiene atribuidos en esta materia, en virtud de lo establecido en la escritura otorgada el 3 de mayo de 2011 ante el notario de las Torres de Cotillas, Don Salvador Montesinos Garcia, como sustituto reglamentario, bajo el número 1115 de orden de protocolo de Don Carlos de Andres-Vázquez Martinez.

D. Eduardo Martínez Farnós provisto de DNI 48.481.352C actúa en su propio nombre y representación.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad para contratar y manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

EXPONEN

I.- Que en virtud de las ayudas concedidas al CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL por la Fundación INCYDE mediante Resolución de su Director General (BOE nº144 , viernes 14 de junio de 2024), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027, para el desarrollo del proyecto "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Automatización y Robótica", cuya ejecución corresponde al propio CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA de acuerdo a las condiciones fijadas en el Convenio de Colaboración formalizado entre las partes en fecha 3 de julio de 2024; para el desarrollo del

citado proyecto, por el CTM, se inició un expediente de contratación con nº 7/2024, con la finalidad de llevar a cabo la licitación de la contratación de servicios de agencia de comunicación para dar la adecuada difusión a la construcción de la referida incubadora de empresas, procediéndose, con fecha 27 de mayo de 2025, a la apertura de un procedimiento abierto simplificado de adjudicación, mediante valoración de más de un criterio y tramitación por vía ordinaria.

II.- La adjudicación del presente contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2025, adoptada por el órgano de contratación del Centro Tecnológico del Metal.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- D. Eduardo Martínez Farnós (NIF 48.481.352C), se compromete a prestar el servicio de Agencia de Comunicación para la creación de marca e identidad corporativa, adaptaciones gráficas, creación web, campaña de marketing digital, generación de contenido y redes sociales, gabinete de comunicación y prensa y producción de videos para la correcta comunicación y difusión de las actividades realizadas dentro del proyecto de construcción de la Incubadora de Alta Tecnología CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, siendo promotor el Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia (CTMETAL).

En concreto, son objeto del presente contrato la contratación de los siguientes trabajos:

1. Creación Gráfica.
2. Marketing Digital.
3. Servicio Integral de Gabinete de Prensa.
4. Producción de Video

El desarrollo de los citados trabajos se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500 €) más el 21% de I.V.A., que asciende a la cantidad de TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (13.125€), lo que hace un total de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (75.625 €).

Dicho precio será abonado de conformidad con lo estipulado en la cláusula 28.1 y 28.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de forma proporcional, conforme se vayan ejecutando los servicios o trabajos objeto del presente contrato.

El abono de dichos pagos quedará condicionado a que el responsable del contrato compruebe, previamente, que los trabajos se han realizado de conformidad con las prescripciones establecidas en los pliegos, verifique las horas empleadas por el contratista y, a sus resultas, emita la correspondiente Acta de conformidad.

El contrato se encuentra **cofinanciado** en un 60 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

TERCERA. - El plazo de duración total del contrato será el comprendido entre la fecha de formalización del presente contrato y el 3 de julio del año 2027, fecha en la que está prevista la finalización de la construcción de la IAT, todo ello con independencia de los hitos parciales que se deban cumplir de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA. - Conforme a lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **no se aplicará al presente contrato la revisión de precio.**

QUINTA. - D. Eduardo Martínez Farnós, mediante cheque bancario de fecha 08/07/2025 acredita haber constituido la **garantía definitiva** requerida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se realizará con arreglo a la siguiente **condición especial de ejecución:**

Cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

SÉPTIMA. - A propuesta del responsable del contrato, podrá el Órgano de Contratación, oyendo al contratista, imponer a éste las penalidades y sus efectos señaladas en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones.

OCTAVA. - Serán de **cuenta del contratista todos los tributos** de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato.

NOVENA. - La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista; con sujeción a lo establecido en los pliegos de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

DÉCIMA.- El contratista queda advertido de la obligación de cumplir lo dispuesto por la **normativa vigente en materia laboral**, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el presente contrato sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Centro Tecnológico del Metal de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

UNDÉCIMA. - El adjudicatario, en la ejecución del presente contrato queda obligado al íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/04/2016, así como en dicha ley y su normativa de desarrollo.

Asimismo, las partes de este contrato se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La ejecución del objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos personales.

DUODÉCIMA. - El contratista vendrá obligado a adoptar cuantas **medidas de seguridad** sean necesarias, respondiendo objetivamente y, en su consecuencia, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

DÉCIMOTERCERA. - No procede la cesión de los derechos dimanantes de este contrato a terceros. Por el contrario, si procede la **subcontratación** en los términos previstos en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas.

DÉCIMOCUARTA. - El presente contrato tiene un plazo de garantía de 2 años, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


DECIMOQUINTA. - El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el presente contrato de naturaleza jurídico-privada, y se somete para cuanto no se encuentra en

ellos a lo establecido a:

- Respecto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto contratante.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA. - El Centro Tecnológico del Metal tratará, para la formalización y ejecución del presente contrato, los datos personales suministrados por los licitadores, entre ellos los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario, así como aquellos otros que puedan ser comunicados tal como se detallan posteriormente.

El Centro Tecnológico del METAL es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

- El responsable del tratamiento es el CTMETAL, con CIF G30572473 y domicilio en Avenida del Descubrimiento parcela 15, 30169, (San Ginés), Alcantarilla, Murcia.
- Asimismo, el tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con las bases legitimadoras reguladas en la cláusula 30 bis del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMOSÉPTIMA. - El adjudicatario, deberá cumplir, ya que la prestación se cofinancia con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 32.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMOCTAVA. - El contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir como consecuencia de la ejecución del presente contrato.



Leído que fue el presente contrato y hallado conforme, lo firman el director del Centro Tecnológico del Metal, Don Jose Luis Fuster Torres, y Don Eduardo Martínez Farnós en representación propia

Fdo:

centro tecnológico del metal

Polígono Industrial Oeste, Aptdo. 502
30169 San Gines. Murcia
Tel. 968 89 70 65. Fax 968 89 08 12

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL

Fdo:


SOLUCIONES
TECNOLOGÍA

Eduardo Martínez Farnós
48481352-C

En Murcia a 8 de julio de 2025